



si por sudencia de los resultaren perjuicios o a
 N. Hacienda; en el primer caso sus
 sean todas sus reclamaciones dentro
 de dos años, y en el segundo descubierto
 de su ocultacion sufriran las penas pre-
 venidas en la N. Instruccion de trece de Junio
 de mil ochocientos veinte y cuatro: Y enterado el
 Ayuntamiento. Acuerda: Sepublicue el Bando q.
 en esta Circular se previene, seformen y fijen en
 los sitios publicos acostumbrados lo oportuno de
 los con insercion de esta Circular, a fin de q. tenga
 el mas exacto y puntual cumplimiento, y no se pro-
 duca alguna ignorancia

Con lo q. se concluyo este Ayuntamiento. q. firma-
 ran los Señores concurrentes, excepto el Dipu-
 tado D. Lope Picota que no sabe, de que yo
 el uno doy fe =

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Montesano Robles Escribano

Benigno Aguacil Navarro Marin

Presente fui

Josef Gabriel y Guinao

Ayuntamiento de 7 de Oct. En la Villa de Caravaca a siete de octubre de
 mil ochocientos veinte y cinco; estando juntos en sin-
 las capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento.
 N. de ella, trataron y acordaron lo siguiente
 Por el Regidor D. Julian Peim se dijo: Que he

